Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2009 se estableció el calendario fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 40, de 19 de febrero de 2009. En dicho calendario se señalaban los plazos de pago en período voluntario de que disponían los contribuyentes para satisfacer los tributos municipales mediante recibos, fijándose que el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica debía de satisfacerse, cada año, del 1 de marzo al 30 de abril.

La declaración del Estado de alarma adoptado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo a consecuencia de la grave crisis sanitaria a nivel mundial calificada como pandemia está ocasionando un profundo y generalizado impacto en nuestra sociedad.

En estas circunstancias excepcionales, con la información que se dispone sobre la evolución de la epidemia y la estimación de sus proyecciones y la de los indicadores socio económicos que dan cuenta de la extraordinaria envergadura de la crisis desencadenada, se impone la necesidad de prorrogar de forma excepcional el plazo para el pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica, introduciendo una ampliación de un mes en el plazo de cobranza y, en consecuencia, prorrogando hasta el 30 mayo de 2020 el período de pago en vía voluntaria del mismo. Al ser ese día sábado, el fin de plazo se trasladaría al día siguiente hábil, el 1 de junio.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, como órgano municipal competente, dicta la siguiente resolución:

1. Ampliación plazo cobratorio: Se amplía el período voluntario de pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020 durante un mes, hasta el día 1 de junio de 2020, conforme al siguiente detalle:

–Para los recibos no domiciliados que tengan que efectuar el pago por ventanilla: Hasta el día 1 de junio de 2020.

–Para los recibos domiciliados: La fecha de cargo en cuenta se fija el 28 de mayo de 2020.

2. Documentos cobratorios: Los documentos cobratorios que están distribuidos son válidos, y podrá hacerse el pago con este documento.

3. Obtención de duplicados de recibos: Para los contribuyentes que no hayan recibido el documento de pago para satisfacer por ventanilla pueden obtener un duplicado del recibo por los siguientes medios:

1) En el Portal Tributario de la web municipal en el siguiente enlace: https://tramites.talavera.org:9443/portaltributario/portal/entidades.do?error=- 1&ent_id=2&idioma=1

2) Solicitándolo al correo electrónico recaudavoluntaria@talavera.org, debiendo identificarse y acompañar documento que acredite su interés legítimo.

3) Solicitándolo en el teléfono 925 72 01 00, extensiones 310, 311 y 315.

4. Pago: Los recibos que no se encuentren domiciliados podrán satisfacerse de las siguientes formas:

1) En la forma y horarios que tengan establecidas las Entidades financieras colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento.

2) Por internet, las veinticuatro horas del día, en la página web municipal www.talavera.es en el apartado "Pago de tributos", mediante pago seguro con tarjeta, sin coste alguno para el interesado. Enlace: https://www4.caixabank.es/apl/pagos/index_es.html? EMISORA=451654

Talavera de la Reina, 14 de abril de 2020.–La Alcaldesa, María Agustina García Élez.

N.º I.-1499

Código de verificación: **2020.00001499**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**